



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-27449145-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2023-27449145-APN-DSCLYA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos (Unidad Requirente) perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Material de Plástico, Vidrio y Metal.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-3552-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0011-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-57545750-APN-DSCLYA#ANMAT se encuentra la constancia de la Publicidad del Proceso N° 66-0011-LPR23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-108606526-APN-DSCLYA#ANMAT constan las Invitaciones a Cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-70850011-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0011-LPR23 en la que presentaron oferta las firmas GENBIOTECH S.R.L. (CUIT 30-70941519-7), SUDEX ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-70804169-2), CUBEN S.A. (CUIT 30-70988690-4), ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0), QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9), LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30-54167722-0) y BIO ESANCO S. A. (CUIT 30-70849609-6).

Que mediante N° GEDO IF-2023-70816518-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las Verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-84001095-APN-DECBR#ANMAT se detalla la Evaluación Técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-85691630-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-85748800-APN-DGA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el

que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 4, 9, 16, 17, 18, 31, 34 y 46 a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 23, y 36 a la firma GENBIOTECH S.R.L. (CUIT 30-70941519-7), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 10 y 32 a la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 11, 26, 27, 37, 41, 42, 43, 44 y 45 a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220), en orden de mérito N° 1 para los renglones 12, 13 y 15 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 30 a la firma CUBEN S.A. (CUIT 30-70988690-4).

Que por no haberse presentado ofertas corresponde declarar desiertos los renglones N° 3, 6, 7, 14, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 33, 38, 39, 40, 47, 48 y 49.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 8, 24, 25 y 35 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2023-86398506-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de Emisión/Notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0011-LPR23 para la Adquisición de Material de Plástico, Vidrio y Metal, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárense desiertos los renglones N° 3, 6, 7, 14, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 33, 38, 39, 40, 47, 48 y 49 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declárense fracasados los renglones N° 8, 24, 25 y 35 por no resultar válidas las ofertas

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0) los renglones N° 1, 2, 4, 9, 16, 17, 18, 31, 34 y 46 del proceso N° 66-0011-LPR23 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$330.620,00-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma GENBIOTECH S.R.L. (CUIT 30-70941519-7) los renglones N° 5, 23 y 36 del proceso N° 66-0011-LPR23 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$124.950,00-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9) los renglones N° 10 y 32 del proceso N° 66-0011-LPR23 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA

Y UNO CON 68/100 (\$34.131,68.-).

ARTÍCULO 7º.- Adjudícanse a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30-54167722-0) los renglones N° 11, 26, 27, 37, 41, 42, 43, 44 y 45 del proceso N° 66-0011-LPR23 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 75/100 (\$2.099.515,75.-).

ARTÍCULO 8º.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6), los renglones N° 12, 13, 15 del proceso N° 66-0011-LPR23 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$199.650,00-).

ARTÍCULO 9º.- Adjudícanse a la firma CUBEN S.A. (CUIT 30-70988690-4), el renglón N° 30 del proceso N° 66-0011-LPR23 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ CON 56/100 (\$1.782.010,56-).

ARTÍCULO 10º.- La suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$11.900,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 4, Partida Parcial 3, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 11º.- La suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 43/100 (\$2.737.037,43.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 12º.- La suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$39.930,00-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, Ejercicio 2023

ARTÍCULO 13º.- La suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ CON 56/100 (\$1.782.010,56.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7, Ejercicio 2023

ARTÍCULO 14º.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm